DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN[1] DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE RENATURALIZACIÓN DEL PARQUE DEL BOTICARIO PARA SENSIBILIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE ALMERÍA" (CONTR.: 2024/106354)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Europa invierte en las zonas rurales

REUNIDOS

De una parte, Dª. María López Sanchís, en su calidad de Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el ejercicio de las competencias establecidas por el Decreto 170/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería.

De otra parte, Dº. Juan José Alonso Baños, con N.I.F ***3492**[2], actuando en nombre propio o en nombre y representación de AIMA INGENIERÍA S.L.P., con N.I.F. nº B04627261, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de El Ejido D. Javier Gutiérrez Delgado, mediante escritura de fecha 20 de noviembre de 2019, bajo el nº 3719 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Administración de la Junta de Andalucía con fecha 23 de febrero de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, de fecha 16 de febrero de 2024.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con fecha 21 de febrero de 2024 (Informe n.º 2024/38).

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:27	PÁGINA: 1 / 7
JUAN JOSÉ ALONSO BAÑOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmQwNWM2NWJkZTA1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

TERCERO.- La Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía con fecha 9 de mayo de 2024 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el 13 de mayo de 2024, por importe de doscientos cincuenta y dos mil veintidós euros con dieciséis céntimos (252.022,16 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del órgano de contratación de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE, el día 21 de mayo de 2024.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de fecha 1 de agosto de 2024, a la empresa AIMA INGENIERÍA S.L.P

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 3 de septiembre de 2024.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Juan José Alonso Baños, con N.I.F ***3492**[3], actuando en nombre propio o en nombre y representación de AIMA INGENIERÍA S.L.P., se compromete a la realización del contrato SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE RENATURALIZACIÓN DEL PARQUE DEL BOTICARIO PARA SENSIBILIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE ALMERÍA" (CONTR.: 2024/106354), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.
Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
Concretamente se compromete a poner a disposición del contrato el personal que se relaciona a continuación y que tendrá disponibilidad inmediata para la ejecución del mismo:
• DIRECCIÓN DE OBRA: EMILIO CALLEJO MARTÍNEZ, Ingeniero Agrónomo e Ingeniero Técnico Agrícola, con D.N.I.: ***2039**
• TÉCNICO DE APOYO A LA DIRECCIÓN DE OBRA: JUAN CARLOS SANTIAGO MARTÍN, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con D.N.I.: ***3771**

3 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:27	PÁGINA: 2 / 7
JUAN JOSÉ ALONSO BAÑOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmQwNWM2NWJkZTA1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

• COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD: CRISTINA PIÑERO DÍAZ, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con D.N.I.: ***3459**

Se consideran medios materiales suficientes los descritos en el Proyecto del Contrato de Obra "RENATURALIZACIÓN DEL PARQUE DEL BOTICARIO PARA SENSIBILIZACIÓN, PUESTA EN VALOR Y DIFUSIÓN DE LA BIODIVERSIDAD DE ALMERÍA" en materia de Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Cumplir la ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Adscripción de un vehículo híbrido y/o eléctrico con ETIQUETA ECO o CERO de la DGT, con carácter permanente, para el transporte a la obra del personal adscrito a la misma, modelo BMW 320D y matrícula 7292 LSR.

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que se concretan en que el adjudicatario deberá cumplir la condición especial de ejecución de carácter medioambiental, siempre que sea posible; toda la información que se genere en las diferentes fases del contrato se presentará en formato digital. La persona responsable del contrato verificará las condiciones exigidas durante la entrega de los trabajos generados durante la ejecución del contrato. La condición especial de ejecución que se contempla en el expediente, es decir, la presentación de la documentación en formato digital preferentemente, se vincula al objeto contractual, ya que la mayor parte de sus entregables se materializan mediante la producción de abundante documentación (informes, memorias, programas, actas, etc), que, salvo contadas excepciones son compatibles con formatos digitales.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (187.630,50 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (39.402,41 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (227.032,91 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:27	PÁGINA: 3 / 7
JUAN JOSÉ ALONSO BAÑOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmQwNWM2NWJkZTA1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2024	1900110000/G/44F/68909/00 C14A0761M2/2023001216	76.764,88
2025	1900110000/G/44F/68909/00 C14A0761M2/2023001216	150.268,03

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de DIECISÉIS (16) MESES: conforme al contrato de ejecución de obra (10 meses) más el plazo estimado del replanteo de la obra y el plazo estimado para proceder a liquidación de la misma.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa AIMA INGENIERÍA S.L.P. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 22 de julio de 2024, una garantía definitiva por importe de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (9.381,52 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001040197842, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 1 año, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo

MARIA LOPEZ SANCHIS | 12/09/2024 15:59:27 | PÁGINA: 4 / 7
JUAN JOSÉ ALONSO BAÑOS
VERIFICACIÓN | nqZ7MNmQwNWM2NWJkZTA1OWFSiRECG | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y 16 y en el Anexo I-apartado 10 y 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPT, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la obligación de carácter medioambiental prevista en el Anexo I del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:27	PÁGINA: 5 / 7
JUAN JOSÉ ALONSO BAÑOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmQwNWM2NWJkZTA1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:27	PÁGINA: 6 / 7
JUAN JOSÉ ALONSO BAÑOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmQwNWM2NWJkZTA1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA CONTRATISTA
Fdo.: María López Sanchís	Fdo.: Juan José Alonso Baños

MARIA LOPEZ SANCHIS		12/09/2024 15:59:27	PÁGINA: 7 / 7
JUAN JOSÉ ALONSO BAÑOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmQwNWM2NWJkZTA1OWFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	